



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

## "VILLA EL PEDREGAL"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2006-MDM

Majes, 28 de febrero del 2006.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

**VISTO;** el Informe N° 175-2006-GDUYOOPP-MDM, de fecha 24 de febrero del 2006, de la Gerencia de Servicios Técnicos, y el Dictamen Legal N° 16-2006-ZV-MDM de fecha 24 de febrero del 2004, de la Oficina de Asesoría Legal; señalan que habiendo realizado evaluaciones correspondientes a las vías locales de la jurisdicción del distrito de Majes; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, son materia de competencia municipal en los servicios públicos locales, el tránsito, circulación y transporte público, conforme lo establece el numeral 2.2 del inciso 2) del Artículo 73° de la Ley N° 27972; y asimismo son funciones de la Municipalidad en materia de tránsito, vialidad y transporte público normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos según el inciso 1.3) del Art. 81° de la referida Ley;

Que, las Municipalidades Distritales ejercen la competencia en materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes; en materia de vialidad: la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. Asimismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción según el Artículo 18° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181;

Que, las municipalidades distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el presente Reglamento. En materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento correspondiente; conforme a lo señalado en el Artículo 6° del Reglamento Nacional de Tránsito, Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y sus modificatorias.

Que, de las inspecciones de campo realizadas a las diversas vías públicas del distrito de Majes, se comprobó la necesidad de regular la circulación vehicular, a fin de ordenar el transporte en la ciudad;

Que, la Gerencia de Servicios Técnicos, ha emitido el Informe N° 175-2006-GDUYOOPP-MDM, dando cuenta de las inspecciones de campo realizadas a las vías del distrito de Majes; opinando por la procedencia de la declaración de sus calles como zonas rígidas, cumpliéndose lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito, Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y sus modificatorias.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

#### ORDENANZA:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

## "VILLA EL PEDREGAL"

**Artículo Primero.- DECLARAR ZONAS RÍGIDAS** para el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día en las vías siguientes:

- Av. Shutton, cuerdas siete, ocho, nueve y diez.
- Calle Paucarpata, cuerdas dos y tres.
- Calle Sabandía, cuerdas uno, dos, tres y cuatro.
- Calle Majes, cuerdas uno y dos.
- Calle Municipal, cuerdas uno y dos
- Av. Unión, cuerdas uno, dos y tres.
- Calle Cayma, cuerdas uno, dos y tres.
- Av. Islay, cuerdas uno, dos y tres ambos flancos.
- Calle Zamácola, cuerdas uno y dos.
- Av. Diagonal, cuadra uno (parcial) dos, tres y cuatro.
- Calle 19, cuadra uno.

**Artículo Segundo.- DECLARAR ZONA DE ESTACIONAMIENTO** las siguientes vías:

- Calle Vítor, cuerdas uno y dos.
- Av. Diagonal, cuadra uno, estacionamiento para vehículos particulares y taxis en el Terminal.

**Artículo Tercero.- REMITIR** la presente Ordenanza al Municipio Provincial de Caylloma para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.- DERÓGUESE** cualquier disposición que se oponga a la presente.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
"VILLA EL PEDREGAL"

Sr. Manuel E. Veliz Pinto  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

ENRIQUE MUÑOZ PAREDES  
SECRETARIO GENERAL